



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0148 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 04 JUN 2018

Visto, los Expedientes N° 3107 y 3383-2018-SGRH, mediante los cuales el trabajador Víctor Hugo Yupanqui Altamirano, solicita ampliación de licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial, Informe N° 073-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, las licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial tiene asidero legal en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, la que norma las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o por motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, en el artículo 110° del mismo Reglamento, regulada por el literal a) con goce de remuneraciones, se distingue la licencia por citación expresa: judicial, militar o policial;

Que, el artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"144.1. Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción, más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación. 144.2. El cuadro de términos de la distancia es aprobado por la autoridad competente. En caso que el titular de la entidad no haya aprobado el cuadro de términos de la distancia correspondiente, debe aplicar el régimen establecido en el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado por el Poder Judicial"*; para el presente caso el recorrido es de la Provincia de Ica a la Provincia de Moyobamba / San Martín y de la Provincia de Datén del Marañón a Andoas y viceversa;

Que, en ese contexto, se tiene que en la Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, Título III - De las Reglas de Aplicación, se establece en el Artículo 6° literal





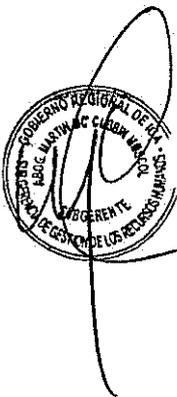
1) Para efectos del Cuadro General de Términos de la Distancia, los Departamentos, Provincias y Distritos Políticos han sido distribuidos de acuerdo a la organización territorial de los Distritos Judiciales; y literal 10) Para fijar los Términos de Distancia nacionales se ha tenido en consideración, las vías terrestres, fluviales y lacustres según la zona, y la vía aérea en los casos en que sea posible su utilización, teniendo presente los cambios climatológicos y las condiciones físicas de la zona, podrá ser una o más vías, dándose prioridad a la vía terrestre por factores económicos, asimismo, para los términos de distancia internacionales, el cómputo de los plazos es por vía aérea;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0013-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 29 de enero del 2018, se le otorgó licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial al trabajador Víctor Hugo Yupanqui Altamirano, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de once (11) días considerados a partir del 12 al 22 de enero del año 2018;

Que, mediante el expediente del Visto, el servidor Víctor Hugo Yupanqui Altamirano, con cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial, por espacio de diez (10) días considerados a partir del 23 de abril al 02 de mayo del año 2018, por haber sido emplazado con citación expresa mediante cedula de notificación por el juzgado de Paz Letrado de Andoas – de la Corte Superior de Justicia de Loreto, los mismos que han sido recabados en la localidad de Nuevo Andoas, a efectos de poder realizar su descargo; para llegar al Distrito de Andoas, Provincia de Datén del Marañón, Departamento de Loreto, utilizó medios de transporte aéreo, fluvial y terrestre;

Que, por los fundamentos vertidos en los rubros que anteceden, se le concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial al servidor Víctor Hugo Yupanqui Altamirano, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de diez (10) días considerados a partir del 23 de abril al 02 de mayo del año 2018; para mayor fundamento de la licencia solicitada, el interesado ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos sustentatorios: boletos de viaje aéreo, fluvial y terrestre, cédulas de notificación; acción que se materializa mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b.





Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

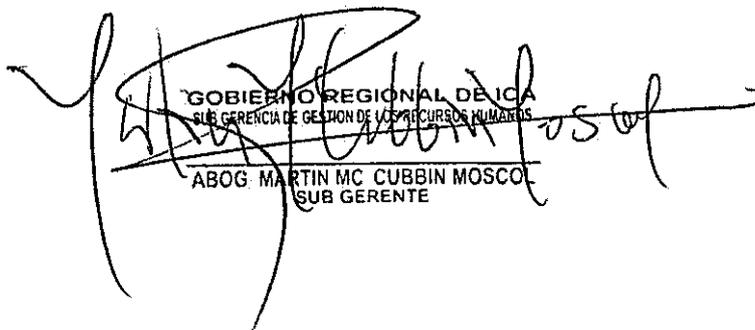
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por citación expresa judicial al trabajador **Víctor Hugo Yupanqui Altamirano**, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de diez (10) días considerados a partir del 23 de abril al 02 de mayo del año 2018.

**Artículo 2°.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE